



EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2019-00577-00

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 11 de junio de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, donde se informa que en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA cursa proceso de liquidación judicial bajo el radicado No 2021-06-002457 de CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS SAS; el Juzgado dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 que reza:

"ARTÍCULO 50. EFECTOS DE LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL. La declaración judicial del proceso de liquidación judicial produce:

12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso.

Los procesos de ejecución incorporados al proceso de liquidación judicial, estarán sujetos a la suerte de este y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos.

Cuando se remita un proceso de ejecución en el que no se hubiesen decidido en forma definitiva las excepciones de mérito propuestas estas serán consideradas objeciones y tramitadas como tales."

Por lo anterior y como quiera que el deudor en el presente tramite es CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS SAS, se ORDENA enviar el presente proceso EJECUTIVO adelantado por HOLCIM COLOMBIA SA contra CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS SAS, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA donde cursa proceso de liquidación judicial bajo el radicado No 2021-06-002457.

Así mismo se dejara a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA para el proceso referido las medidas de embargo decretadas mediante autos del 17 de septiembre de 2019 y 25 de febrero de 2020, que hubiesen resultado efectivas, dejándose los oficios en el expediente para que sean tramitados por el interesado, así mismo la conversión de los títulos para ese proceso si los hubiere.

NOTIFIQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No 94 del 15 de junio de 2021